

RESOLUCION No 437
Septiembre 9 de 2021.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA LA LISTA DE ADMITIDOS DEL
PROCESO DE CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DEL REVISOR
FISCAL DE LA E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ DE
VALLEDUPAR CESAR PARA EL PERIODO DEL 2021 AL 2024.**

La suscrita Gerente (e) de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López de Valledupar, Cesar, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto 1876 de 1994, la, decreto 780 de 2016 y ley 410 de 1971 (código de comercio Colombiano), Circular 34 de 2006 Superintendencia Nacional de Salud y

CONSIDERANDO.

Que el decreto 1876 de 1994 en su art. 11 cita:

Funciones de la Junta Directiva. Sin perjuicio de las funciones asignadas a las Juntas Directivas por ley, Decreto, Ordenanza o Acuerdo u otras disposiciones legales, ésta tendrá las siguientes:

(...)

15. Fijar honorarios para el Revisor Fiscal.

(...)

Decreto 780 de 2016 en su art. 2.5.3.8.4.4.3. **Revisor Fiscal.** Cita lo siguiente:

"De conformidad con lo establecido en las normas vigentes toda Empresa Social del Estado cuyo presupuesto anual sea igual o superior a diez mil (10.000) salarios mínimos mensuales, deberá contar con un Revisor Fiscal independiente, designado por la Junta Directiva a la cual reporta.

La función del Revisor Fiscal se cumplirá sin menos cabo de las funciones de Control Fiscal por parte de los Organismos competentes, señaladas en la ley y los reglamentos"

Que la ley 410 de 1971 cita:

ARTÍCULO 204. ELECCIÓN DE REVISOR FISCAL. La elección del revisor fiscal se hará por la mayoría absoluta de la asamblea o de la junta de socios.

En las comanditarias por acciones, el revisor fiscal será elegido por la mayoría de votos de los comanditarios.

En las sucursales de sociedades extranjeras lo designará el órgano competente de acuerdo con los estatutos.

ARTÍCULO 205. INHABILIDADES DEL REVISOR FISCAL. No podrán ser revisores fiscales:

1) Quienes sean asociados de la misma compañía o de alguna de sus subordinadas, ni en éstas, quienes sean asociados o empleados de la sociedad matriz;

Proyecto. **Jorge Luis Sequeira Cueto**

Asesor en Control Interno Disciplinario y Apoyo Jurídico

Lo Hacemos Mejor Por Tu Salud

Calle 16 Avenida la Popa No. 17-141 B/ Hernando de Santana. Teléfono: 5748452. Fax: 5748451

Correo Electrónico: juridica@hrplopez.gov.co

2) Quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o sean consocios de los administradores y funcionarios directivos, el cajero auditor o contador de la misma sociedad, y

3) Quienes desempeñen en la misma compañía o en sus subordinadas cualquier otro cargo.

Quien haya sido elegido como revisor fiscal, no podrá desempeñar en la misma sociedad ni en sus subordinadas ningún otro cargo durante el período respectivo.

ARTÍCULO 206. PERIODO DEL REVISOR FISCAL. En las sociedades donde funcione junta directiva el período del revisor fiscal será igual al de aquella, pero en todo caso podrá ser removido en cualquier tiempo, con el voto de la mitad más una de las acciones presentes en la reunión.

Que se hace necesario llenar la vacante del revisor fiscal de la ESE hospital rosario Pumarejo de López.

Que mediante sesión extraordinaria de fecha septiembre 1 de 2021 la Junta Directiva de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, autorizo a la gerente para adelantar las etapas convocatoria, inscripción y admisión del revisor fiscal para el periodo 2021 al 2024 y remitir a la junta directiva para la etapa de designación en cumplimiento de las competencias otorgadas por el Decreto 780 de 2016 en su art. 2.5.3.8.4.4.3.

Que mediante resolución 434 de fecha 1 de septiembre de 2021 se apertura el proceso de convocatoria, inscripción y admisión del revisor fiscal para el periodo 2021 al 2024. Debidamente publicada en el link: <https://hrplopez.gov.co/sitio/index.php/es/382-resolucion-de-convocatoria-para-la-inscripcion-admision-y-designacion-del-revisor-fiscal-de-la-e-s-e-hospital-rosario-pumarejo-de-lopez-del-departamento-del-cesar-para-el-periodo-2021-al-2024>

Que a fecha septiembre 7 de 2021 se cerró la etapa de inscripción dentro del proceso de convocatoria, inscripción y admisión del revisor fiscal para el periodo 2021 al 2024. Por medio de acta debidamente publicada En el link: <https://hrplopez.gov.co/sitio/index.php/es/382-resolucion-de-convocatoria-para-la-inscripcion-admision-y-designacion-del-revisor-fiscal-de-la-e-s-e-hospital-rosario-pumarejo-de-lopez-del-departamento-del-cesar-para-el-periodo-2021-al-2024>

Por lo anterior, la Gerencia (e) de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López,

RESUELVE :

ARTICULO 1º. Admitir para en proceso de convocatoria de inscripción, admisión y designación selección del revisor fiscal de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo De López para el periodo 2021 – 2024 a los siguientes candidatos:

No	NOMBRE COMPLETO	CEDULA
1	YIRA KARINA MARTINEZ AVILA	49.606.011

Proyecto: **Jorge Luis Sequeira Cueto**
 Asesor en Control Interno Disciplinario y Apoyo Jurídico

Lo Hacemos Mejor Por Tu Salud
 Calle 16 Avenida la Popa No. 17-141 B/ Hernando de Santana. Teléfono: 5748452. Fax: 5748451
 Correo Electrónico: juridica@hrplopez.gov.co



ARTICULO 2°. Contra la presente resolución proceden los recursos previsto en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 3°. Notifíquese por medio de estado la presente resolución.

ARTICULO 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se suscribe en el municipio de Valledupar (Cesar), a los 9 días del mes de septiembre de 2021.

LEIDI MANJARRES DAZA
Secretaria Técnica

Proyecto: **Jorge Luis Sequeira Cueto**
Asesor en Control Interno Disciplinario y Apoyo Jurídico

Lo Hacemos Mejor Por Tu Salud
Calle 16 Avenida la Popa No. 17-141 B/ Hernando de Santana. Teléfono: 5748452. Fax: 5748451
Correo Electrónico: juridica@hrplopez.gov.co